



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 11 de septiembre de 2000 Núm. 209	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIÓNES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	3
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 Administración 24/02 - Ponferrada

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Marchó", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 12 de junio de 2000 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 12/99 a 02/00 solicitado por Discovery Construcción Arquitectural, S.A., cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio.

Resolución:

Dejar sin efectos el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas del periodo anteriormente citado.

Legislación aplicable:

Art. 43 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

Art. 21 y 23 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Administración de Ponferrada, avda. de las Huertas, 23, Ponferrada), el correspondiente expediente.

Ponferrada, 10 de agosto de 2000.-El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7203

5.125 ptas.

\*\*\*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el servicio de correos con la indicación de "Marchó", la resolución mediante la cual se concede el aplazamiento y fraccionamiento de deuda al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Silvia Lamelas Carlos.

Identificador: 24/56275539.

Domicilio: Avda. del Castillo, 1.

Periodo: 11/94-08/97.

Importe: 1.370.845.

Fecha de resolución: 25/05/00.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-02-99), por el presente anuncio se procede a notificar la resolución relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Administración de Ponferrada, avda. de las Huertas, 23, Ponferrada), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7206

4.125 ptas.

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Tipo/Identificador: 07 240058227057. Régimen: 0721.

Número expediente: 24 03 96 00108350.

Nombre/razón social: Rodríguez Grandoso, Alfonso.

Domicilio: Calle La Corredera, 85. Boñar.

Localidad: 24850 Boñar.

DNI/CIF/NIF: 009747427G.

#### ACUERDO PARA SOLICITAR LA CAPTURA, DEPÓSITO Y PRECINTO DE VEHÍCULOS EMBARGADOS (TVA-336)

Al haberse procedido al embargo de los vehículos que se detallan en la relación adjunta en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido por esta Unidad radicaba en la calle La Corredera, 85, Boñar, se acuerda solicitar la búsqueda, captura, depósito y precinto de los indicados vehículos a fin de que sean puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, conforme a lo determinado en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese a los agentes de la autoridad que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los indicados vehículos.

León, 18 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. el Jefe de Negociado de la U.R.E., José Eliseo Alonso Cecilio.

\* \* \*

#### RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA CAPTURA, DEPÓSITO Y PRECINTO)

El deudor: Rodríguez Grandoso, Alfonso.

Modelo: Ibiza. Marca: Seat. Matrícula: LE-3447-O.

Observaciones: Titular: María Isabel Rodríguez Fernández, DNI 9.762.770.

En su condición de cónyuge del apremiado.

Modelo: M1 75DT-Tractor. Marca: Kubota. Matrícula: LE-75837-VE.

Modelo: Marbella. Marca: Seat. Matrícula: MA-4213-AN.

León, 18 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. el Jefe de Negociado de la U.R.E., José Eliseo Alonso Cecilio.

6599

4.875 ptas.

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 – Ponferrada

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de cuentas bancarias, en las entidades financieras, fechas y cuantías que asimismo se detallan:

Deudor: Rodríguez López Santiago.

Último domicilio conocido: C/ Mateo Garza, número 6, 5.ª Izda., Ponferrada.

Entidad financiera: Caja España de Inversiones.

Número de cuenta: 2096 0020 2090588200.

Importe: 17.246.

Resultado: Parcial.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este auto pueden formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 7 de julio de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6382

5.625 ptas.

\* \* \*

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de los vehículos que asimismo se detallan:

Deudor: Viéitez Figueiras, María Soledad.

Último domicilio conocido: C/ Juan de Juni, 10, de Ponferrada.

Vehículo/s matrícula/s: LE-6278-T.

Expediente: 96/736/10.

NIF/CIF: 10070446-B.

Fecha embargo: 18 de septiembre de 1997.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este auto pueden formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 7 de julio de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

6383

5.500 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VALDEPIÉLAGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de junio de 2000, adoptó con carácter provisional acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Alumbrado público en Valdepiélagu", acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones en contra del mismo durante el periodo de información pública de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

7.—Expediente contribuciones especiales: Obra "Alumbrado público en Valdepiélagu".

Se da cuenta al Pleno del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de ejecución de la obra "Alumbrado público en Valdepiélagu", correspondiente al Plan Provincial de Obras y Servicios, ejercicio 2000, de la Diputación Provincial.

Resultando que se trata de una obra municipal ordinaria que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados, en base al aumento de valor que experimentan los inmuebles colindantes.

Considerando que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las entidades locales la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medidas de financiación en la ejecución de obras municipales.

El Pleno, por mayoría absoluta de seis votos a favor y uno en contra correspondiente al señor Alcalde, don Julio González Fernández, y que supone en todo caso el quórum de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda:

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de la obra "Alumbrado público en Valdepiélagu" correspondiente al Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2000 de la Diputación Provincial, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles afectados.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

1.—Costes:

—Previsto de las obras: 12.000.000 de pesetas.

—Honorarios técnicos redacción proyecto: 260.794 pesetas.

Total costes: 12.260.794 pesetas.

2.—El coste previsto que soporta el Ayuntamiento es de 6.260.794 pesetas, ascendiendo las subvenciones y aportaciones de entidades en la financiación de dicha obra al importe de 6.000.000 de pesetas.

3.—Base imponible: Se fija el importe de las contribuciones especiales en 5.634.715 pesetas, equivalente al 90% del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

El importe de dicha base imponible se minorará en proporción a las aportaciones económicas que puedan ser satisfechas por la Junta Vecinal de Valdepiélagu.

4.—Hecho imponible: Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

5.—Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.—Módulo de reparto: Se establecen como módulo de reparto los siguientes:

—Metros/lineales de fachada de inmuebles afectados.

7.—Metros lineales inmuebles afectados: 4.865,70 m.l.

8.—Precio m/lineal fachada: 1.158,05 pesetas.

9.—No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

10.—Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas, aprobadas por la Comisión de Gobierno, serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

11.—En lo no previsto en esta ordenación especial regirá la ordenanza general de contribuciones especiales.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/88, este acuerdo provisional y expediente de referencia se someten a información pública en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose a continuación las cuotas provisionales a cada sujeto pasivo, pudiéndose formular recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Contra el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro medio que se estime conveniente, en defensa de los derechos de los interesados.

Valdepiélagu, 11 de agosto de 2000.—El Alcalde-Presidente, Julio González Fernández.

7225

3.531 ptas.

#### LA VECILLA

Don Francisco Rojo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vecilla, hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Infraestructura hidráulica en el municipio", incluida en el Programa Operativo Local de 2000, que ha sido tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de junio de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para su vigencia y posible impugnación.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Infraestructura hidráulica en el municipio", incluida en el programa operativo local de 2000.

1.—Localidad de Sopeña de Curueño.

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Infraestructura hidráulica en el municipio: Localidad de Sopeña de Curueño", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

Honorarios redacción proyecto técnico: 168.067 pesetas.

Coste de las obras según proyecto: 5.000.000 de pesetas.

Total: 5.168.067 pesetas.

Dicho coste se financia de la siguiente forma:

Subvención de la Diputación: 3.250.000 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 1.918.067 pesetas.

Total: 5.168.067 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.342.647 pesetas, equivalentes al 70% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión, Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto: Inmuebles especialmente beneficiados.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

2.—Localidad de La Cándana de Curueño.

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Infraestructura hidráulica en el municipio: Localidad de La Cándana de Curueño", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

Honorarios redacción proyecto técnico: 168.067 pesetas.

Coste de las obras según proyecto: 5.000.000 de pesetas.

Total: 5.168.067 pesetas.

Dicho coste se financia de la siguiente forma:

Subvención de la Diputación: 3.250.000 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 1.918.067 pesetas.

Total: 5.168.067 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.342.647 pesetas, equivalentes al 70% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión, Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto: Inmuebles especialmente beneficiados.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente ordenación de contribuciones especiales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Vecilla, 18 de agosto de 2000.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

7304

3.938 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Rojo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vecilla, hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2000, que ha sido tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de junio de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para su vigencia y posible impugnación.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2000.

2.1.-Calle Cuartel Viejo de la localidad de La Vecilla.

Primero.-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles en el municipio: Calle Cuartel Viejo de la localidad de La Vecilla", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

Honorarios redacción proyecto técnico: 291.318 pesetas.

Coste de las obras según proyecto: 7.848.394 pesetas.

Total: 8.139.712 pesetas.

Dicho coste se financia de la siguiente forma:

Subvención del Estado -MAP-: 1.962.000 pesetas.

Subvención de la Diputación: 1.962.000 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 4.215.712 pesetas.

Total: 8.139.712 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.950.998 pesetas, equivalentes al 70% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión, Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto:

- 50% de la base imponible (1.475.499 pesetas): Valor catastral de los inmuebles.

- 50% de la base imponible (1.475.499 pesetas): Metros lineales de fachada de los inmuebles.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.-Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

2.2.-Calle Tras la Iglesia de la localidad de La Vecilla.

Primero.-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles en el municipio: Calle Tras la Iglesia de la localidad de La Vecilla", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

Honorarios redacción proyecto técnico: 79.882 pesetas.

Coste de las obras según proyecto: 2.151.606 pesetas.

Total: 2.231.488 pesetas.

Dicho coste se financia de la siguiente forma:

Subvención del Estado -MAP-: 538.000 pesetas.

Subvención de la Diputación: 538.000 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 1.155.488 pesetas.

Total: 2.231.488 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 808.842 pesetas, equivalentes al 70% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión, Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.-Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente ordenación de contribuciones especiales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Vecilla, 18 de agosto de 2000.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

7305

4.125 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por doña Soledad González Pacios, con DNI número 9.690.206 y domicilio en plaza de San Martín, número 3, 2.ª Izda., de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: Hostal de dos estrellas en inmueble número 12, de la calle Concepción, de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 26 de junio de 2000.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

7223

1.875 ptas.

## SAHAGÚN

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2000, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación mediante la forma de subasta, con procedimiento abierto, de las obras de "Restauración de accesos a la torre del reloj en las ruinas del monasterio de San Benito el Real". La resolución queda sometida a exposición pública por plazo de 8 días hábiles a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjeran elevarán el mismo a definitivo.

Simultáneamente, se anuncia procedimiento de licitación mediante la forma de subasta, si bien se aplazará en el supuesto de que se produzcan reclamaciones al pliego de condiciones o al proyecto.

## ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "RESTAURACIÓN DE ACCESOS A LA TORRE DEL RELOJ EN LAS RUINAS DEL MONASTERIO DE SAN BENITO EL REAL"

*Objeto del contrato.*

1. Constituye el objeto del contrato la realización, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de las obras de "Restauración de accesos a la torre del reloj", con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Francisco Javier Franco Díez.

*Tipo de licitación.*

1. El presupuesto de contrata de la obra asciende a 16.330.509 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo.

Garantía provisional: El 2% del presupuesto, equivalente a 326.610 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupo K especiales, subgrupo 7 monumentos histórico artísticos.

*Proposiciones y documentación complementaria.*

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el *Diario Oficial de la Comunidad Autónoma*.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de accesos a la torre del reloj".

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

4. El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente, acreditativo de la tenencia de la misma, que es la siguiente: Grupo K especiales, subgrupo 7 monumentos histórico artísticos.
- Declaración responsable ante autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. El sobre B se titulará "Oferta económica", con el siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., municipio ....., C.P. ...., y DNI n.º ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de las obras de "Restauración de accesos a la torre del reloj", anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de ..... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Constitución de la mesa y apertura de pliegos.*

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior, salvo que coincida en sábado, aplazándose al día hábil siguiente.

Sahagún, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7119

11.250 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2000, el expediente de modificación de créditos 3/99, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjeran, elevarán el mismo a definitivo, sin perjuicio de la publicación definitiva una vez transcurrido el plazo de alegaciones.

Sahagún, 11 de agosto de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7274

313 ptas.

\* \* \*

Por Cristina Domínguez Miguélez se solicita licencia de actividad de un local destinado a bar sito en la calle Regina Franco, número 6, bajo, de Sahagún, conforme memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, don Amable Flórez Viejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 16 de agosto de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7275

1.750 ptas.

\* \* \*

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes y exentos del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2000, por importe total de 5.776.276 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por periodo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7407

438 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

El Pleno municipal de fecha 29 de junio de 2000 ha aprobado inicialmente el expediente para las 16 modificaciones de NSPM que se transcriben a continuación:

- 1.ª-Modificación de la superficie ocupable de la parcela edificable en la planta sótano en el suelo de Ordenanza número 1.
- 2.ª-Modificación de la superficie ocupable de la parcela edificable en la planta sótano en el suelo de Ordenanza número 3.
- 3.ª-Modificación en los cuerpos volados sobre la línea de fachada posterior.
- 4.ª-Modificación respecto a las parcelas que incumplan las condiciones de parcela mínima o frente mínimo.
- 5.ª-Modificación del aprovechamiento bajo cubierta.
- 6.ª-Modificación sobre la obligatoriedad de redacción y aprobación de estudios de detalle para el desarrollo de las unidades de ejecución en suelo urbano.
- 7.ª-Modificación sobre la permisibilidad de publicidad.
- 8.ª-Modificación de las alineaciones oficiales y del frente de la parcela.
- 9.ª-Modificación sobre la alineación exterior en la Ordenanza 5.
- 10.ª-Modificación en la planta sótano de la Ordenanza 2.
- 11.ª-Modificación en la calle Prado Rodríguez de la localidad de Villaobispo de las Regueras.
- 12.ª-Modificación consistente en la ampliación del suelo urbano consolidado en la calle Santa Cruz, de la localidad de Robledo de Torío, Ordenanza 5.
- 13.ª-Modificación consistente en la ampliación del suelo urbano consolidado en la calle Los Huertos de la localidad de Robledo de Torío, Ordenanza 5.
- 14.ª-Modificación consistente en la ampliación del suelo urbano consolidado en la calle La Iglesia, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, ampliación del vial anexo a 12 m y generación de un parque urbano con la tipología edificatoria de la Ordenanza 1.
- 15.ª-Modificación por la que se crea el SUD 32.
- 16.ª-Modificación relativa a la calle La Juncal, calle La Cárcaba, calle Santo Cristo, de la localidad de Villaquilambre.

Cumplimentado lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 52.2 del mismo cuerpo legal, se hace público, en relación a dicho expediente, lo siguiente:

1.-Que se expone al público en las oficinas municipales por plazo de un mes contado a partir de la exposición de este edicto en el último *Boletín Oficial* que sea publicado.

2.-Durante dicho plazo todos los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Villaquilambre, 17 de agosto de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7270 3.063 ptas.

\*\*\*

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

-Tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliar de basuras y alcantarillado del 2º trimestre de 2000.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

## ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 1 de

septiembre al 31 de octubre de 2000, de la tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliar de basuras y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2000.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento de Villaquilambre o en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Banco Pastor.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Argentaria.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Banco Mapfre.
- Caja España.
- Banco Santander.
- Banco Central Hispano.
- Caixa Catalunya.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 14 de agosto de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7273 3.125 ptas.

## LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A Azucarera Ebro Agrícolas, S.A., para la actividad de ampliación a 7.500 TM/Día de la fábrica de La Bañeza, en la calle Antonio Bordas, s/n, de esta ciudad.

La Bañeza, 11 de agosto de 2000.-El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

7271 1.500 ptas.

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis del Valle Prieto representando a Comercial Dival, S.A., licencia de actividad de comercio menor gases combustibles y lubricantes, a emplazar en el Camino cuesta Luzar de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 21 de agosto de 2000.-El Alcalde en funciones, Santiago Blanco Espinosa.

7359 2.125 ptas.

## VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por Retevisión Móvil, S.A., se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalar una estación base de telefonía móvil del sistema DCS1800, en la finca propiedad de don Jesús Arias Jato y situada en el monte Cotelo, polígono 21, parcela 53, de la localidad de Villafranca del Bierzo.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 abril, de Urbanismo, de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha autorización pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 23 de agosto de 2000.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

7365 2.000 ptas.

## TORRE DEL BIERZO

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de agosto de 2000, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se aprobó la ordenación e imposición de contribuciones especiales para las siguientes obras:

1.—Imponer contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Santa Cruz de Montes (C/ La Fuente y C/ Los Cuarteles), La Granja de San Vicente (Avda. San Vicente), San Andrés de las Puentes (C/ La Fuente y La Iglesia, C/ Principal)".

2.—Ordenar dichas contribuciones especiales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Pavimentación de calles en Santa Cruz de Montes (C/ La Fuente y C/ Los Cuarteles):

Coste total previsto de la obra, 2.000.000 de ptas.  
Cantidad que el Ayto. soporta, 1.078.827 ptas.  
Cantidad a repartir en Cont. Esp., equivalente al 25% del coste total, 539.414 ptas.

Criterios de reparto, metros lineales de fachada.

Total de metros, 351,45.

Valor del módulo, 1.534,82 ptas.

B) Pavimentación de calles en La Granja de San Vicente (Avda. San Vicente).

Coste total previsto de la obra, 4.000.000 de ptas.  
Cantidad que el Ayto. soporta, 2.073.026 ptas.  
Cantidad a repartir en Cont. Esp., equivalente al 25% del coste total, 1.073.027 ptas.

Criterios de reparto, metros lineales de fachada.

Total de metros, 272,50.

Valor del módulo, 3.937,71 ptas.

C) Pavimentación de calles en San Andrés de Las Puentes (calle La Fuente y La Iglesia, calle Principal).

Coste total previsto de la obra, 4.000.000 de ptas.  
Cantidad que el Ayuntamiento soporta, 2.073.026 ptas.  
Cantidad a repartir en contibuciones especiales, equivalente al 25% del coste total, 1.073.027 pesetas.

Criterios de reparto, metros lineales de fachada.

Total de metros, 310,93.

Valor del módulo, 3.451,02 ptas.

3.—Publicar la imposición y ordenación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios municipal durante el plazo de 30 días, notificando individualmente a cada sujeto pasivo. Los interesados podrán formular reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación y, de no producirse, elevará a definitivos estos expedientes.

El acuerdo definitivo de aprobación, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos, y el texto in-

tegro de la contribuciones especiales, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4.—Facultar al señor Alcalde Presidente ampliamente para la aplicación de las contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 12 de agosto de 2000.—El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

7366 1.813 ptas.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de agosto de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente para la cesión gratuita del bien propiedad municipal a la Junta Vecinal de Santa Cruz de Montes para la construcción de plaza pública.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de un mes (1) contado a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 24 de agosto de 2000.—El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

7384 406 ptas.

\*\*\*

Visto el proyecto de la obra "Terminación de la red de saneamiento en Las Ventas de Albares, 2.ª fase", redactado por el Técnico don Julio Nicolás Tahoces, por un importe de 4.490.581 pesetas, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar dicho proyecto y remitir a la Subdelegación del Gobierno el oportuno anuncio para información pública por plazo de 20 días, a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se presente reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

7385 344 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2000, el expediente de alteración de calificación jurídica de terrenos sitos en La Canal (El Juncal), se somete a información pública mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos municipal, durante un mes (1), a efectos de examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, 24 de agosto de 2000.—El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

7386 313 ptas.

## TURCIA

Por don César González Carbajo se ha solicitado licencia municipal para la regularización de la actividad de explotación avícola para cría de pollos existente en Palazuelo de Órbigo, emplazada en la parcela 565 del polígono 6.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que aquéllos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Turcia, 22 de agosto de 2000.—P.D. el Tte. Alcalde, José Luis González Gutiérrez.

7367 2.000 ptas.

## MATALLANA DE TORÍO

Por resolución de fecha 18 de agosto de 2000 ha sido aprobado el Padrón de tasas de recogida de basura y alcantarillado correspondiente al ejercicio económico de 2000.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

a) Reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Matallana de Torío, 18 de agosto de 2000.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

7368 688 ptas.

## VILLABLINO

Don Luis González Martínez, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para la actividad de compra y venta de ganado, que será emplazada en la finca sita en el polígono 6, parcela 1.050, denominada Traslavilla, de Villager de Laciana, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 22 de agosto de 2000.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

7369 2.375 ptas.

## VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de ampliación de licencia para la siguiente actividad:

Venta de productos fitosanitarios, sita en la localidad de Toral de los Vados.

Nombre del solicitante: Don Luis Butrón Farelo.

Toral de los Vados, 22 de agosto de 2000.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

7371 1.750 ptas.

## CUBILLOS DEL SIL

A tenor de lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Cubillos del

Sil, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2000, ha adjudicado a la entidad mercantil Mateo y Freire, S.L., el contrato de obras de "Modificado del proyecto de plaza del Campo de la Fiesta en Cabañas de la Dornilla", en el precio de 41.800.000 pesetas, IVA incluido.

Cubillos del Sil, 21 de agosto de 2000.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

7381 375 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con motivo de la ausencia de esta Alcaldía desde el día 31 de agosto al 12 de septiembre de 2000, ambos días incluidos, han sido delegadas las funciones atribuidas a la misma, por Decreto del día de la fecha, en el Primer Teniente de Alcalde, don José Álvaro García Ordiz, incluyendo dichas atribuciones las relativas a la ordenación de gastos y autorización de pagos.

Cubillos del Sil, 21 de agosto de 2000.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

7382 375 ptas.

## BEMBIBRE

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jaime González Arias, a fecha de 9 de agosto de 2000, dicta decreto de aprobación del siguiente padrón o listado de contribuyentes:

-Padrón colectivo de la Tasa por el suministro de agua, tasa por recogida de basura y tasa de alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre del año 2000 y por importe de diecinueve millones ochenta y dos mil setecientos veintiocho (19.082.728) ptas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las oficinas de recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

-Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

-Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 10 de agosto hasta el día 12 de septiembre de 2000.

El pago de los recibos no domiciliados deberá realizarse en la oficina en Bembibre de La Caixa, sita en Avda. Villafranca, número 17.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

7222 5.813 ptas.

## LAS OMAÑAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000 y con la mayoría exigida legalmente, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medio de financiación parcial de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Las Omañas", localidad de Las Omañas, en los siguientes términos:

- Coste total de las obras: 16.500.000 ptas.
- Coste del proyecto técnico: 554.622 ptas.
- Aportación Diputación: 5.000.000 de ptas.
- Coste soportado por el Ayto. y Junta Vecinal: 12.054.622 ptas.
- Coste a repartir entre los beneficiarios: 6.027.311 ptas. (50%).
- Aportación J. Vecinal y Ayto.: 6.027.311 ptas. (50%).
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- Número total de ml. afectados: 1.308,77.
- Valor del módulo: 4.605 ptas.

El mencionado expediente de contribuciones especiales se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. Transcurrido el citado plazo sin haberse presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a notificar individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan.

Asimismo, se hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Las Omañas, 31 de julio de 2000.—El Alcalde, Juan B. Álvarez A. 7186 969 ptas.

## VALDERREY

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo, instado por don José Ramón González Rodríguez, en representación de García-Munté Petróleos, S.L., para la implantación de un área de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos y servicios auxiliares.

Durante el periodo de quince días hábiles, podrá ser examinado el expediente en las oficinas municipales y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados, ante este Ayuntamiento.

Valderrey, 30 de agosto de 2000.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

7509 1.875 ptas.

\* \* \*

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2000 de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen del citado expediente de modificación:

## INCREMENTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 2.º—Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	1.228.552
Capítulo 6.º—Inversiones reales	24.813.470
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	1.400.000
Total	28.942.022

## FINANCIACIÓN

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	290.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	3.600.000
Remanente	25.052.022
Total	28.942.022

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, ya citada, y el artículo 23 del R.D. 500/1990, de fecha 20 de abril. No obstante, los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, o cualquier otro recurso legal que estimen oportuno.

Valderrey, 30 de agosto de 2000—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega. 7510 969 ptas.

## GRADEFES

A instancia de la empresa Amena Retevisión Móvil, S.A., se incoa expediente de licencia de obra de instalación de una estación base de telefonía móvil de la red DCS 1800 Mhz, sito en suelo rústico, polígono 66, parcela 1199, en paraje La Cenía, de Cifuentes de Rueda, conforme a proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, don José Antonio Antiñolo Marín.

Por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por este expediente puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Gradefes, 17 de agosto de 2000—El Alcalde en funciones, Eloy Díez Fernández.

7302 2.000 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 26 de agosto de 2000, aprobó el pliego de cláusulas administrativas y condiciones técnicas que ha de regir la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, del suministro de "Vehículo de Protección Civil", exponiendo al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, cuyo resumen es el siguiente:

1.º—Objeto del contrato: La realización del suministro de "Vehículo de Protección Civil", conforme al pliego de cláusulas administrativas indicado.

2.º—Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, tramitación urgente.

3.º—Presupuesto del contrato: 22.000.000 de pesetas, mejorable a la baja, incluyendo el importe del IVA y cualquier otro tributo o gasto que por la realización del suministro pueda corresponder.

4.º—Capacidad para contratar: Están capacitadas las personas no incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.º—Garantía provisional: 2% del importe del presupuesto: 440.000 ptas.

6.º—Garantía definitiva: 4% del importe del presupuesto del contrato.

7.º-Presentación de proposiciones: Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en horario de oficina, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.º-Contenido de las proposiciones: Las proposiciones constarán de dos sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o representante, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1.-Denominado "Documentación general".

Deberá contener la documentación indicada en el apartado 2.2.4 del pliego de cláusulas administrativas.

Sobre número 2.-Denominado "Proposición económica y condiciones técnicas".

Deberá contener la proposición económica conforme al anexo nº 1 del pliego de cláusulas administrativas, así como hacer referencia a las condiciones señaladas en el apartado 2.2.4 del pliego de cláusulas administrativas.

9.º-Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de proposiciones en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, y el acto será público.

10.º-Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas particulares del suministro estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna (Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna - León).

Los Barrios de Luna, 28 de agosto de 2000.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

7442

7.375 ptas.

## Juntas Vecinales

### LOS BARRIOS DE GORDÓN

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES Y DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE LOS BARRIOS DE GORDÓN

##### Artículo 1.º-Fundamento legal y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los artículos 74 al 87 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 94 al 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, esta Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón establece la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales y de los montes comunales, que, asimismo, se regirá por la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales, y de la Tasa por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 29, de 12 de febrero de 1999.

##### Artículo 2.º-Objeto.

El objeto de esta ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón y del aprovechamiento de los montes comunales de dicha Junta.

##### Artículo 3.º-Formas de aprovechamientos.

Se establece como forma de aprovechamiento el aprovechamiento peculiar previsto en la reglamentación local, según lo establecido en el artículo 75 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

##### Artículo 4.º-Personas con derecho a los aprovechamientos.

Para tener derecho a los aprovechamientos a que se refiere el anterior artículo 2.º se requiere:

a.-Ser vecino de la localidad de Los Barrios de Gordón y figurar con tal carácter en el padrón de habitantes confeccionado por el Ayuntamiento.

b.-Residir habitualmente en la localidad de Los Barrios de Gordón.

c.-No estar ausente de la localidad de Los Barrios de Gordón durante un tiempo superior a tres meses de forma continuada, excepto en los casos siguientes:

1.-Cumplimiento del servicio militar.

2.-Enfermedad.

3.-Desempeño de cargo público.

4.-Cualquier otra circunstancia que, debidamente justificada, sea relevante a juicio de la Junta Vecinal.

d.-Cumplir con los requisitos específicos que se exijan para acceder a cada tipo de aprovechamiento regulado por la presente ordenanza, y causar alta en cada uno de ellos.

##### Artículo 5.º-Aprovechamiento de pastos.

1.-Tendrá derecho y, en consecuencia, causará alta en este tipo de aprovechamiento cualquier persona que, además de reunir las circunstancias previstas en el artículo anterior, cumpla con los siguientes requisitos:

a.-Ser titular de una cartilla ganadera y no tener arrendadas ni cedidas sus propias fincas.

b.-Estar en alta en el régimen especial agrario.

c.-Dedicarse a la agricultura y a la ganadería.

d.-No ser deudor de la Junta Vecinal.

e.-Solicitar la inclusión en el padrón de aprovechamiento de pastos, mediante comunicación dirigida a la Junta Vecinal, en la que se haga constar el número de cabezas de ganado de las que es propietario y, si fuera necesario, los crótalos de cada cabeza de ganado.

2.-Una vez realizado el padrón definitivo de aprovechamiento de pastos, si algún ganadero adquiere nuevas cabezas de ganado, deberá comunicarlo a la Junta Vecinal en un plazo de diez días posteriores a su adquisición.

3.-Los aprovechamientos de pastos, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, se regirán por el calendario y designación que anualmente realizará la Junta Vecinal.

##### Artículo 6.º-Pastos sobrantes.

Si, una vez aprobado el calendario de aprovechamiento de pastos y efectuada la asignación de los mismos, resultasen algunos sobrantes, éstos serán arrendados libremente por la Junta Vecinal.

##### Artículo 7.º-Bajas.

Las bajas serán consideradas, a todos los efectos, con fecha 31 de diciembre, a excepción de las correspondientes a las reses muertas. Los propietarios deben, inmediatamente, retirar, quemar o enterrar por su cuenta toda res muerta.

##### Artículo 8.º-Tipos de aprovechamiento.

Los aprovechamientos que se regulan en esta ordenanza son los de pastos y los de leña.

##### Artículo 9.º-Aprovechamiento de pastos.

La Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios de este aprovechamiento, en concepto de gastos originados por la administración, custodia y conservación de dichos bienes comunales, con carácter anual, las cantidades que se establecen en la siguiente escala:

Por cada cabeza de ovino: 300 pesetas.

Por cada cabeza de bovino: 2.000 pesetas.

Por cada cabeza de cabrío: 300 pesetas.

Por cada cabeza de equino: 3.000 pesetas.

##### Artículo 10.º-Padrón de aprovechamientos.

Durante los tres primeros meses de cada año los vecinos que deseen solicitar aprovechamientos de los bienes comunales para el año siguiente lo comunicarán por escrito a la Junta Vecinal.

En caso de ganado, se debe especificar el número de cabezas y clase de ganado que se pretende introducir a pastar en los terrenos comunales.

*Artículo 11.º-Aprovechamientos de leña.*

1.-Tendrán derecho y, en consecuencia, causarán alta en este tipo de aprovechamiento los vecinos en los que concurren las circunstancias previstas en el anterior artículo 4º.

2.-Las leñas serán exclusivamente para el consumo de los hogares.

3.-Los aprovechamientos de leñas se regirán por las normas que sobre aprovechamientos forestales estén o sean establecidas por el órgano u organismo encargado de velar por la conservación de la naturaleza.

4.-La Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón, previa autorización de los órganos de la administración forestal competente, podrá conceder a cada hogar un lote de leña en una o varias suertes, con carácter anual, como viene siendo tradicional, salvo que determinadas circunstancias aconsejen reducir o ampliar ese plazo, en cuyo caso la Junta Vecinal deberá adoptar el acuerdo pertinente.

5.-Por la gestión, conservación y custodia de los terrenos objeto de este aprovechamiento, así como por los trámites administrativos precisos para el aprovechamiento, la Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios una cuota de ..... pesetas por lote o suerte de leña.

6.-La leña deberá ser cortada en los plazos fijados por la Junta Vecinal y recogida por los beneficiarios. La corta de la leña sin autorización de la Junta o fuera del plazo fijado para esta finalidad, o mayor extensión de la fijada en el lote, o cualquier otra actuación en desacuerdo con la ordenanza constituirá una infracción, que llevará aparejada la correspondiente sanción, así como la pérdida del derecho para el año siguiente.

*Artículo 12.º-Sanciones.*

1.-Los usuarios que incumplan cualesquiera de los requisitos establecidos por esta ordenanza para cada tipo de aprovechamiento perderán el derecho al mismo sin indemnización alguna por parte de la Junta Vecinal.

2.-Los que intencionadamente, o por negligencia o descuido, contraviniendo los requisitos establecidos en esta ordenanza, causen daños o perjuicios, serán castigados con multa de 10.000 pesetas la primera vez, incrementándose un 20% las sucesivas sanciones.

*Derecho supletorio.*

Para lo no previsto en esta ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

*Disposición final.*

La entrada en vigor de esta ordenanza no se producirá hasta que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo de quince días conforme a lo prevenido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor mientras no sea modificada o derogada por la Junta Vecinal o por precepto legal de carácter general.

Contra el acuerdo y esta ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Los Barrios de Gordón, 25 de septiembre de 1999.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).-El Vocal (ilegible).-El Secretario (ilegible).

7228

4.125 ptas.

**CASTRILLO DE LA RIBERA**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA SUBASTA PÚBLICA DEL ARRENDAMIENTO PARCIAL DE LA FINCA DE "LA VARGA", PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL DE CASTRILLO DE LA RIBERA, SITA EN DICHA LOCALIDAD

Primera.-Es objeto de la presente subasta el arrendamiento de una parcela de terreno sita dentro y al norte de la finca conocida por La Varga, de unos 22.000 m.² de superficie, que linda: Al Norte, con

terrenos de Santa Olaja de la Ribera; Sur, más terreno de la misma finca; Este, terrenos de Vilecha; y Oeste, río Bernesga. Obra en el expediente plano de emplazamiento para su correcta identificación.

Dicha finca se encontraba ocupada por la entidad Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.

Segunda.-El tipo mínimo para la licitación al alza, del expresado arrendamiento es el de seiscientos mil (600.000) pesetas anuales, más el IVA correspondiente, cuya renta deberá ser pagada anticipadamente en cada anualidad, en los quince primeros días de comienzo de la misma.

La renta será anualmente revisada con arreglo a las variaciones, en más o en menos, que experimente el índice de precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, practicándose la primera revisión de renta a partir del transcurso del primer año del arrendamiento. La revisión se calculará en cada ejercicio sobre la renta base acumulada.

Tercera.-El plazo de duración del arrendamiento será de cinco años a partir de la fecha de la adjudicación del mismo, transcurrido el cual quedará extinguido el arrendamiento y obligado el arrendatario a dejar la finca libre y a disposición de la Junta Vecinal de Castrillo de la Ribera.

Terminado el plazo de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá reintegrar la finca a la Junta Vecinal en el mismo estado en que se encontraba al serle entregada, es decir, rellena de tierras, nivelada, replantada con vegetación de ribera, y con sus caminos y accesos en perfecto estado.

Cuarta.-Podrá tomar parte en la subasta cualquier persona, natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, siendo de aplicación las causas de incompatibilidad previstas en la vigente legislación de contratos de las administraciones públicas, que además será de aplicación supletoria a la subasta y a la consiguiente contratación.

Será requisito imprescindible para participar en la subasta que los licitadores presenten por separado, además del resto de la documentación exigida, justificante de haber depositado en una entidad bancaria y a disposición de esta Junta Vecinal, la cantidad de un millón de pesetas como fianza provisional. Dicho justificante será devuelto a todos los licitadores con carácter inmediato al acto de formalización de apertura de los pliegos.

Quinta.-La adjudicación se efectuará a favor de la propuesta económica más ventajosa y el adjudicatario queda obligado en los diez días siguientes a aquél en que tenga lugar la adjudicación a constituir una fianza de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), en concepto de garantía, pudiendo constituirse la misma en efectivo o mediante aval bancario, y será devuelta al adjudicatario al término del arrendamiento, si estuviera al corriente en sus obligaciones económicas en dicha fecha, quedando en otro caso afecta tal fianza a dicha responsabilidad.

Sexta.-Las propuestas u ofertas para la subasta deberán presentarse ante la Junta Vecinal en las oficinas del Ayuntamiento de Villaturiel en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo formularse las propuestas en pliego cerrado, acompañando las mismas de los documentos que acrediten la personalidad del licitador o la representación con que comparezca, el compromiso de constituir la fianza antes señalada, aceptar las condiciones de la subasta y consignar nombre, apellidos, profesión o actividad a la que se dedique el licitador, así como el DNI o CIF correspondiente, consignando con claridad y en letras mayúsculas la cantidad que se ofrece como renta anual por el arrendamiento del terreno.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que hayan transcurrido los diez días hábiles siguientes desde la inserción de estas condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, fijándose las 14.00 horas de dicho día.

Séptima.-La mesa de contratación estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal y sus vocales, haciendo de Secretaria la titular, la cual realizará la adjudicación en un solo acto y a la vista

de las proposiciones u ofertas presentadas, a la que de entre ellas resulte más ventajosa, no admitiéndose las que se formulen al tipo mínimo de licitación, pudiendo la mesa declarar desierta la subasta, aun en el supuesto de que aquellas cubrieren el citado mínimo, siempre que circunstancias valoradas por la Junta Vecinal así lo aconsejen.

Octava.—La finca se destinará a la explotación de una planta de aglomerados, sin que el arrendatario pueda variar dicho objeto o ampliarlo si no es con autorización expresa y por escrito de la Junta Vecinal, suscrita por su Presidente.

Las actividades descritas se deberán realizar fuera y sin afectar o invadir la zona de policía de ribera, siendo en caso contrario de cargo del arrendatario todos los perjuicios y responsabilidades que de la extralimitación se puedan derivar para la Junta Vecinal.

El arrendatario se obliga a solicitar las licencias y autorizaciones necesarias para la actividad a la que va a dedicar el inmueble, en cuantos organismos fuesen competentes, sin que la denegación, anulación o posterior revocación le dé derecho a exigir indemnización alguna de la Junta Vecinal.

Los gastos por los servicios, de todo tipo, que precise el inmueble para su explotación serán siempre de cuenta de la parte arrendataria.

Novena.—El arrendatario no podrá subarrendar la finca, total o parcialmente, o ceder el contrato de arrendamiento.

Se prohíbe expresamente al arrendatario la realización de todas las obras destinadas a la construcción de instalaciones y estructuras fijas.

Para la realización de dichas instalaciones y construcciones fijas será preciso el consentimiento expreso y por escrito de la Junta Vecinal, suscrito por su Presidente, quien, caso de autorizarlas, tendrá derecho a una elevación de la renta en un porcentaje no inferior a un 50%.

En todo caso, al concluir el contrato el arrendatario deberá poner las cosas a su estado anterior mediante la demolición de las obras, desescombro, relleno de la finca con tierras y reforestación de la misma, sin que pueda reclamar a la Junta Vecinal indemnización alguna.

Décima.—El arrendatario estará obligado a soportar la realización por la Junta Vecinal de las obras en caminos, canalizaciones, riego, substratos, riberas y accesos cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento, y/o que al arrendatario o a la Junta Vecinal le vengan impuestas por decisión de cualquier organismo; tales obras no darán derecho al arrendatario a percibir ningún tipo de indemnización.

Undécima.—En lo no previsto en el presente pliego de condiciones económico administrativas, el arrendamiento se regirá por lo dispuesto para los arrendamientos comunes en el Código Civil.

Castrillo de la Ribera, 28 de julio de 2000.—El Alcalde, Miguel Ibán Ibán.

7173

3.563 ptas.

---

### ONZONILLA

Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de las tasas y servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado de la entidad local de Onzonilla, en sesión de 30 de abril de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el mismo y la referida ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Onzonilla, 30 de abril de 2000.—El Presidente, Miguel García Canseco.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ONZONILLA

#### Art. 1º.—Objeto y fundamento legal.—

El objeto de esta Ordenanza consiste en efectuar nueva regulación de las tasas y reglamentación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, así como las del servicio de alcantarillado en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de ONZONILLA, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

#### Art. 2º.—Hecho imponible.—

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado a través de las redes generales, además del tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

#### Art. 3º.—Sujetos pasivos.—

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

#### Art. 4º.—Concesiones de los servicios.—

4.1.—En general.—Los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado son gestionados por esta Junta Vecinal y explotados por cuenta de la misma.

Las concesiones de dichos servicios serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Dichas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito -como mínimo con un mes de antelación- su voluntad de rescindir el contrato, ateniéndose -en todo caso- a las condiciones establecidas en la referida regulación.

4.2.—Clasificación por usos del suministro de agua.—Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

- Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-.

- Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

- Uso oficial o servicios públicos.

- Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquéllos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

#### Art. 5º.—Condiciones de la instalación de los servicios.—

5.1.—Conducciones y acometidas.—Las obras para conducir el agua o el desagüe desde la red general -de la que es titular esta Junta Vecinal- hasta la toma del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspon-

diente licencia municipal;- serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario, que responderá de la correcta ejecución de la obra.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La toma del servicio de agua contará con tubería de 6 atmósferas -como mínimo- y 3/4 " de sección.

La Junta Vecinal podrá exigir -para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales- una fianza por importe de 5.000 a 10.000 pesetas, según la cuantía de las obras.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles de los mismos.

5.2.-Inspección y vigilancia.-La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.-Contadores de agua.-Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que - antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

5.4.-Llaves de paso.-En cada acometida del servicio de agua se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.-Jardines y zonas de recreo.-Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de una acometida del servicio de agua independiente para estos servicios, siendo el abonado la propia comunidad.

5.6.-Instalación de grupos de presión.-Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del servicio.

#### Art. 6º.-Titularidad y responsabilidad de la Administración.-

Las redes generales y ramales instalados en vías públicas serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tubería y demás instalaciones de tipo general.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

#### Art. 7º.-Obligación de contribuir.-

Nace desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a los que les sean prestados los servicios.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de contar con la conformidad del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad de vecinos.

#### Art. 8º.-Bases de gravamen.-

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador, independientemente de la cuota fija de mantenimiento.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Para el servicio de alcantarillado se aplicará la tasa trimestral fija señalada en el apartado de Tarifas.

#### Art. 9º.-Tarifas de los servicios.-

a) Tarifas del servicio de abastecimiento de agua.-Los usuarios de este servicio abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.1.-Suministro de agua para usos domésticos.

- Cuota de conservación trimestral, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador: 400 ptas.

Lectura de contador	Al trimestre
De 0 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	20 Ptas./m <sup>3</sup>
De 20,01 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	25 Ptas./m <sup>3</sup>
De 40,01 m <sup>3</sup> a 80 m <sup>3</sup>	35 Ptas./m <sup>3</sup>
De 80,01 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	50 Ptas./m <sup>3</sup>
Mas de 100 m <sup>3</sup>	80 Ptas./m <sup>3</sup>

9.2.-Suministro de agua para usos industriales, comerciales y de servicios públicos.-De aplicación a industrias de todo tipo, comercios, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios privados, centros hospitalarios, oficinas, y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas:

-Cuota de conservación trimestral, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador: 500 ptas.

Lectura de contador	Al trimestre
De 0 m <sup>3</sup> a 25 m <sup>3</sup>	30 Ptas./m <sup>3</sup>
De 25,01 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	45 Ptas./m <sup>3</sup>
De 50,01 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	60 Ptas./m <sup>3</sup>
Mas de 100 m <sup>3</sup>	100 Ptas./m <sup>3</sup>

9.3.-Suministro de agua para realización de obras.-Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4.-Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento, incluida la del colector-, altas o contrataciones del servicio: 30.000 ptas.

- Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal abonarán -además de la cuota de acometida a la red general- por vivienda o local comercial: 10.000 ptas.

b) Tarifas del servicio de alcantarillado.-Los usuarios de este servicio abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.5.-Alcantarillado para uso doméstico.-

- Cuota trimestral: 200 ptas.

9.6.-Alcantarillado para uso industrial o comercial.-

- Cuota trimestral: 300 ptas.

9.7.-Derechos de enganche.-

- Por cada acometida a la red de alcantarillado para uso doméstico: 30.000 ptas.

- Por cada acometida a la red de alcantarillado para uso industrial: 35.000 ptas.

**Art. 10º.-Lectura de contadores.-**

10.1.-Periodicidad trimestral.-Los encargados del servicio de suministro de agua procederán a la lectura de contadores trimestralmente; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo de lectura, que sólo podrá demorarse -por circunstancias especiales- hasta un máximo de seis meses.

10.2.-Cálculo de consumo de agua por analogía.-Si al hacer la lectura del contador se encontrara parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta de éste, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumido en la media del año anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

10.3.-Ausencia del abonado.-En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

**Art. 11º.-Cobranza.-**

11.1.-Periodicidad.-El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por trimestres vencidos.

El pago de los recibos se hará -en su caso- correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

11.2.-Procedimiento de apremio.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

11.3.-Partidas fallidas o créditos incobrables.-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

11.4.-Rescisión del contrato.-La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

**Art. 12º.-Infracciones y defraudación.-**

12.1.-Normativa aplicable.-En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

12.2.-Infracciones simples.-De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal sin la instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte

de ésta, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

12.3.-Suspensión de los servicios.-Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión de los mismos. La rehabilitación de dichos servicios exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

12.4.-Defraudaciones.-Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

12.5.-Reincidencia.-En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

**Art. 13º.-Vigencia.-**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

*Disposición transitoria.*-Se concede a todos los usuarios de los servicios un plazo máximo de un año, contado desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, para la instalación -en las condiciones descritas en la misma- del correspondiente aparato contador general y/o particular, incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el apartado b) del art. 12.2 de la presente Ordenanza.

Onzonilla, 1 abril de 1999.-El Presidente, Miguel García Canseco.-El Secretario, Fredeslindo Martínez Pastrana.

5469

9.750 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 4.369/98-2-A, por la Procuradora señora Peñín González, en nombre y representación de don Ulpiano Fernández Martínez, contra acto de 28 de octubre de 1998, de la Junta Vecinal de Villastrigo del Páramo, en relación a aprovechamiento de lotes comunales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid a 24 de febrero de 2000.-Ezequías Rivera Temprano.

1827

2.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.930/99-2-A, seguido a instancia de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Babia de Arriba, contra la Junta Vecinal de Cabrillanes (León), por su actuación material en vía de hecho, consistente en el cambio de cerradura del local "Casa de la Escuela", donde la recurrente tiene su sede, imposibilitando el uso y disfrute de dicho local, que había sido concedido por acuerdo de dicha Junta Vecinal en fecha 11 de diciembre de 1996, y la entrada al mismo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid a 21 de febrero de 2000.—Ezequías Rivera Temprano.

1614

2.750 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 331/00, a instancia de Jesús Campanero García, S.A., entidad representada por la Procuradora señora Belinchón y defendida por el Letrado señor Prada, contra otros y la herencia yacente de Alberto Tascón González, en reclamación de 84.978 pesetas, y en los que se ha acordado emplazar a los integrantes de la misma cuyas circunstancias personales se desconocen, a fin de que en el plazo de nueve días puedan personarse en autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en León a 14 de julio de 2000.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6628

2.000 ptas.

### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0301967/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 531/1999.

Sobre otros menor cuantía.

De D/ña. María Eudosa García Álvarez.

Procurador/a Sr/a. Purificación Díez Carrizo.

Contra D/ña. Enrique Santos Robles Freire.

Procurador/a Sr/a. Enma Muñoz Fernández.

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 249/00.—León, jueves 22 de junio de 2000.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado número tres de León, de Primera Instancia e Instrucción, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 531/99, seguido entre partes, de una y como actora doña María Eudosa García Álvarez, representada por la Procuradora señora Díez Carrizo, y de otra y como demandado don Enrique Santos Robles Freire y cualquier persona que pudiera tener algún derecho sobre la finca número de parcela catastral 1196804, representado por la Procuradora señora Muñoz Fernández, sobre acción declarativa de dominio, deslinde y otras.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la Procuradora señora Díez Carrizo, en nombre y representación de doña María Eudosa García Álvarez, contra don Enrique Santos Robles Freire y cualquier persona que pudiera tener algún derecho sobre la finca número de parcela catastral 1196804, absolviendo a éste de las pretensiones de la actora, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y habiendo sido demandados cualquier persona física o jurídica que pudieran tener o tuvieran algún derecho respecto de la finca número de parcela catastral 1196804, tanto en condición de herederos como de adquirentes inter vivos de derechos que le hubieran sido transmitidos por referidos herederos u otros enajenantes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 4 de julio de 2000.—Firma (ilegible).

6326

5.875 ptas.

### NÚMERO CINCO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0502573/1999.

Procedimiento: Cognición 393/1999.

Sobre cognición.

De D/ña. Juan Sastre Vicente.

Procurador/a Sr/a. Esther Erdozain Prieto.

Contra D/ña. Maudilia Marcos Chamorro.

Procurador/a Sr/a.

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Se acuerda el embargo de bienes propiedad de la demandada doña Maudilia Marcos Chamorro, consistente en vivienda sita en la calle doña Urraca, número 7, planta 3 izda., incluyendo carbonera aneja. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 962, libro 218, folio 66, finca número 17321.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Maudilia Marcos Chamorro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 22 de julio de 2000.—El Secretario (ilegible).

6840

2.750 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 395/2000, seguidos a instancia de Ceferino Arias García, contra Pedro González Palomo y otros, en reclamación por rev. invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 31 de octubre, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro González Palomo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 31 de julio de 2000.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

7540

2.375 ptas.

### IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2000



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 11 de septiembre de 2000	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

## ANEXO AL NÚMERO 209

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN

Con fecha de 30 de agosto de 2000, fue anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, anexo al número 199, subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Ensanche y mejora del camino vecinal de Villamarco a Santas Martas -2.ª fase-", con un presupuesto de 14.039.838 pesetas, dándose un plazo de trece días naturales para la licitación.

Se ha apreciado la existencia de un error en el importe del presupuesto del proyecto de dicha obra.

En consecuencia y conforme a la resolución adoptada por el señor Presidente de fecha 8 de septiembre de 2000.

"Se suspende la licitación para adjudicar la obra de "Ensanche y mejora del camino vecinal de Villamarco a Santas Martas -2.ª fase-", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, anexo al número 199, de fecha 30 de agosto de 2000, procediéndose nuevamente a su publicación una vez subsanadas las deficiencias observadas".

León, 8 de septiembre de 2000.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7651

### Administración Local

#### Ayuntamientos

##### PONFERRADA

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el señor Alcalde, con fecha 25 de agosto de 2000, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto modificación de la composición de la Comisión de Gobierno.

Con fecha 6 de julio de 2000 se acepta la renuncia al cargo de don Eduardo Fernández García, Concejal del Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.-Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de julio de 1999, se produce el nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, entre los que se encuentra don Eduardo Fernández García y siendo intención de esta Alcaldía mantener el número máximo de 9 miembros que recoge el artículo 52 del ROF.

En ejercicio de las facultades descritas en el artículo 23.1 de la Ley de Bases, 7/85:

Vengo a nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno a don Ricardo Miranda González, en sustitución de don Eduardo Fernández García, quedando ésta con la siguiente composición:

Presidente: Don Ismael Álvarez Rodríguez.

Concejales: Don Carlos López Riesco.

Don Juan Elicio Fierro Vidal.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Don Severino Alonso Fernández.

Doña Nevenka Fernández García.

Don Darío Martínez Fernández.

Doña M.ª Mar González Pereda.

Don Ricardo Miranda González.

Se dará cuenta de la presente modificación al Pleno, en la primera sesión que se celebre, se notificará al interesado y se publicará el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad del nombramiento desde el día siguiente a la firma de la resolución".

Ponferrada, 25 de agosto de 2000.-El Alcalde, Ismael Álvarez Rodríguez.

7461

4.500 ptas.

\*\*\*

#### AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2000 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2000, aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2000, para el personal funcionario de nuevo ingreso, con el siguiente detalle:

## ANEXO

Funcionarios de carrera:

-Grupo, según artículo 25 de la Ley 30/84, A.

Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Técnica. N.º de vacantes: 1. Denominación: Técnico Asesor.

-Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84, B/C.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. N.º de vacantes: 1. Denominación: Recaudador.

-Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84, C.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. N.º de vacantes: 1. Denominación: Inspector de Rentas.

-Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84, C.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. N.º de vacantes: 5. Denominación: Oficiales de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del T.R.R.L., y artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ponferrada, 30 de agosto de 2000.—El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Régimen Interior y Turismo, Darío Martínez Fernández.

7485 4.000 ptas.

## LUYEGO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 127 del Texto Refundido de Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos se expresa a continuación, dicho presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Resumido por capítulos es del tenor literal siguiente:

## ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º—Impuestos directos	10.500.000
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	900.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	1.242.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	21.600.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	3.600.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	44.158.000
<b>Total ingresos</b>	<b>82.000.000</b>

## ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º—Gastos de personal	9.235.000
Capítulo 2.º—Gastos en bienes corrientes y servicios	10.050.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	3.400.000
Capítulo 6.º—Inversiones reales	55.315.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	4.000.000
<b>Total gastos</b>	<b>82.000.000</b>

Plantilla aprobada junto con el Presupuesto.

1.º—Funcionarios de habilitación nacional:

Secretario-Interventor. Grupo B. N.º de plazas: 1. Cubierta con nombramiento definitivo. Edad de jubilación: 65.

2.º—Escala de Administración Especial.

Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. N.º de plazas: 1. Cubierta interinamente. Edad de jubilación: 65.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Luyego de Somoza, 24 de agosto de 2000.—La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

7432 1.188 ptas.

## VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, convocada en el BOE 164, de 10 de julio de 2000.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días para subsanar errores.

*Admitidos:*

- 1.—Montserrat Domínguez Cordero.
- 2.—Eva García Llamazares.
- 3.—María Luisa Argüeso Arias.
- 4.—Aurora Rodríguez Vallejo.
- 5.—José Luis Rodríguez del Blanco.
- 6.—José Carlos Martínez Barreales.
- 7.—M.ª Dolores Navarro del Río.
- 8.—M.ª del Camino Lozano González.
- 9.—Miguel Campo Rodríguez.
- 10.—Rosa María Andrés Ponga.
- 11.—M.ª del Camino Álvarez García.
- 12.—Juan Carlos Aguado Magaz.

*Excluidos:*

Por no justificar título académico exigido.

- 1.—M.ª del Mar Iglesias Blanco.

Villanueva de las Manzanas, 25 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7439 813 ptas.

## RIAÑO

Aprobado proyecto técnico denominado "Terminación Corro de Aluches", redactado por el Arquitecto don Félix Compadre Díez, se expone al público por plazo de quince días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

Riaño, 28 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7440 219 ptas.

## PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por Telefonía Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para realizar instalación de estación base de telefonía móvil, a ubicar en finca propiedad de la Junta Vecinal de Puente de Domingo Flórez, sita en el monte Devesa de las Puertas.

Dicho expediente se somete a información pública por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que cualquier persona pueda examinarlo en las oficinas municipales y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Puente de Domingo Flórez, 25 de agosto de 2000.—El Primer Teniente de Alcalde, Juan Ignacio Crespo Álvarez.

7441 1.875 ptas.

## SOTO Y AMÍO

Por don Juan Francisco Lorenzana Pascual, se ha solicitado licencia de actividad para construcción de nave para aperos de labranza en la Avda. Florentino Agustín Díez, 4, de la localidad de La Magdalena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, el expediente que a tal efecto se tramita se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, 28 de agosto de 2000.-El Alcalde, César González García.

7462 1.625 ptas.

## BALBOA

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública a la aprobación inicial del Presupuesto General para el 2000, de fecha 2 de agosto de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público a nivel de capitulos:

## INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
1.-Impuestos directos	3.297.600
2.-Impuestos indirectos	450.000
3.-Tasas y otros ingresos	11.733.000
4.-Transferencias corrientes	9.553.000
5.-Ingresos patrimoniales	142.400
7.-Transferencias de capital	28.344.566
<b>Total</b>	<b>53.520.556</b>

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
1.-Gastos de personal	6.800.000
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	17.505.340
3.-Gastos financieros	1.150.000
4.-Transferencias corrientes	1.500.000
6.-Inversiones reales	25.465.216
9.-Pasivos financieros	1.100.000
<b>Total</b>	<b>53.520.556</b>

La plantilla de personal está formada por una plaza de Secretaría Intervención, Grupo B, Nivel 16, vacante, una plaza de Administrativo de la A.G., Grupo C, Nivel 12, ocupada interinamente y una plaza de Subalterno, Grupo E.

La plantilla de personal laboral está en situación vacante ocupadas temporalmente por tres camareros y una cocinera. Con jornada para dos camareros de 40 horas semanales, la cocinera con 17 horas semanales y un camarero con 20 horas semanales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Balboa, 25 de agosto de 2000.-El Alcalde, Epifanio Cerezales Pérez.

7465 1.156 ptas.

## PALACIOS DEL SIL

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, aprobó el siguiente proyecto técnico de la obra "Urbanización de plaza pública en Cuevas del Sil", por importe de cinco millones de pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico don José Antonio Abella Blanco. El documento que se indica queda expuesto al público durante

el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Palacios del Sil, 30 de agosto de 2000.-El Alcalde Presidente, Orlando López Martínez.

7482 375 ptas.

## VILLABLINO

En cumplimiento del artículo 44.2 del ROF, se hace público que el Alcalde Presidente, mediante Decreto de 24 de agosto de 2000, efectuó delegación de la Presidencia de la Mesa de Contratación, constituida en el expediente de "Equipamiento de residencia de la tercera edad, en Caboalles de Abajo, en el Concejal don Mariano Rubio Fernández.

Villablino, 25 de agosto de 2000.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

7481 563 ptas.

## CALZADA DEL COTO

Por don Luis Miguel Rojo López, se ha solicitado licencia de actividad para una explotación ganadera, con emplazamiento en la parcela número 12 del polígono 110 del término municipal de Calzada del Coto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en las oficinas municipales, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Calzada del Coto, 30 de agosto de 2000.-El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal.

\*\*\*

Por Marta Rodríguez Hernández, se ha solicitado licencia de actividad para la explotación de ganado ovino, con emplazamiento en el paraje denominado "Monte Grande".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en las oficinas municipales, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Calzada del Coto, 30 de agosto de 2000.-El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal.

7486 3.375 ptas.

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María del Carmen Lorenzana García, licencia de actividad de quiosco-churrería, a emplazar en calle Colada, 7, de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 29 de agosto de 2000.-El Alcalde en funciones, Santiago Blanco Espinosa.

7488 1.875 ptas.

## VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don Arturo Nogueira Moreno, se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una nave en la finca de su propiedad, situada en el camino de la Virgen, polígono 31, parcela 246, de una superficie de 1244 mts. Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha autorización pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 31 de agosto de 2000.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

7492

1.625 ptas.

## EL BURGO RANERO

Habiendo sido aprobados por la Corporación en Pleno los expedientes abajo relacionados, se ponen de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, al objeto de su examen y reclamaciones:

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Calzadilla de los Hermanillos" (c/ El Trinquete).

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Villamuño" (c/ Las Eras y c/ La Alegría).

-Imposición y ordenación de calles de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en El Burgo Ranero" (c/ Norte I, Trav. Carretera 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>).

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Las Grañeras" (c/ La Procesión, calle El Sextil, Trav. El Rosario).

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

El Burgo Ranero, 31 de agosto de 2000.—El Alcalde, Lupicinio Herreros González.

7493

781 ptas.

## ARDÓN

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de información pública a que fue sometido el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de "Pavimentación calle Real, calle El Caño, en Ardón", sin que se presentara reclamación alguna por parte de los sujetos pasivos afectados por las mismas y en cumplimiento de lo acordado al efectuar la aprobación inicial, se hace saber que dichos acuerdos han quedado elevados a definitivos, siendo su contenido el que figuraba en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 148, de 28 de junio de 2000, por medio del cual se sometió aquél a información pública, contenido al que se hace remisión para evitar innecesarias repeticiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ardón, 31 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones, Juan José Pastrana Alonso.

7494

531 ptas.

\* \* \*

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de información pública a que fue sometido el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de "Pavimentación calle del Monte, en Fresnellino y encintado de aceras en calle Del Mesón, en Villalobar",

sin que se presentara reclamación alguna por parte de los sujetos pasivos afectados por las mismas y en cumplimiento de lo acordado al efectuar la aprobación inicial, se hace saber que dichos acuerdos han quedado elevados a definitivos, siendo su contenido el que figuraba en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 148, de 28 de junio de 2000, por medio del cual se sometió aquél a información pública, contenido al que se hace remisión para evitar innecesarias repeticiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ardón, 31 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones, Juan José Pastrana Alonso.

7495

563 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Por don Antonio Álvarez Rubial, en representación de Elagás, S.L. (Electricidad, Agua y Gas, S.L.), se solicita devolución de fianza que en su día depositó por la ejecución de la obra de "línea de baja tensión depósitos Cacabelos y Camponaraya".

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ponferrada, 28 de agosto de 2000.—El Presidente (ilegible).

7467

1.125 ptas.

\* \* \*

Aprobado provisionalmente, por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, el expediente de imposición del precio público por la prestación del servicio de maquinaria para la realización de obras y servicios para las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 24 de agosto de 2000.—El Presidente, Víctor Manuel Arroyo Alba.

\* \* \*

Por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 23 de agosto de 2000, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos número 2/2000.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, sita en la Avda. Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ponferrada a 24 de agosto de 2000.—El Presidente, Víctor M. Arroyo Alba.

7443

3.875 ptas.

\* \* \*

Por don Jesús Vidal López, en representación de Adarsa, se solicita devolución de fianza que en su día depositó por la prestación del suministro de un vehículo todoterreno para los servicios de esta Mancomunidad.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ponferrada, 25 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7444

1.125 ptas.